

**JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO**  
Palmira, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

AS. No. **037**  
Rad: 765203103004 2022 00049 00  
Efectividad de la garantía real

Encontrándose el asunto para la correr traslado del avalúo aportado por el apoderado judicial del extremo ejecutante, en relación al bien que fue objeto de embargo y secuestro para su posterior enajenación en pública subasta, corolario resulta dar aplicación al numeral 2° del artículo 444 del Código General del Proceso y advertido además que la auxiliar de la justicia designada como secuestre ya no se encuentra relacionada en la lista de auxiliares de la justicia vigente, se dará aplicación lo dispuesto en los artículos 49 y 50 del Código General del Proceso, motivo por el cual se procederá a relevarla, designado a quien haga parte de la citada lista.

Sin más consideraciones de orden legal y por lo anteriormente expuesto el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA, DISPONE:

- 1.- Del anterior avalúo presentado por el apoderado judicial del demandante, córrase traslado a los intervinientes por el término de diez (10) días.
- 2.- Relevar del cargo de secuestre a la señora HILDA MARIA DURAN CAICEDO, por cuanto no se encuentra en la lista actual de auxiliares de la justicia en calidad de secuestre.
- 3.- Nombrar en su reemplazo a LAURA MARCELA VERGARA GARCIA, tomada de la lista de auxiliares de la justicia de este juzgado.
- 4.- Ordenar a la secuestre relevada, entregue en forma inmediata el bien inmueble encomendado a la nueva secuestre, levantando la respectiva acta de entrega, y rindiendo cuentas definitivas y comprobadas de su gestión, dentro de los DIEZ días siguientes al recibo de la comunicación. Librase el respectivo oficio.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Firmado Por:  
**Henry Pizo Echavarría**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 004  
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **948cb231bf383b07353f7e7a8313e80480083c5d0f91039f4ea5417103f8a060**

Documento generado en 13/03/2024 12:17:51 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**